*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015.

Autos y Vistos:

En atención a lo solicitado a fs. 776, teniendo en cuenta la labor desarrollada en la ejecución promovida a fs. 668, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d; 7°, 9°, 40 y concs. de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios del doctor Bernardo Alejo Zelayeta, por la dirección letrada y representación del perito contador Jorge Osvaldo Mastrícola, en la suma de cinco mil pesos ($ 5.000).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese.

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA